



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN Nro. 0002 -AL-2019

Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera.

Que el Art. 5, de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, **en forma directa o delegada**, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley".

Que, el Art. 60, literal. I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, confiere la de: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o

*La única definición de lo que somos...
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía




MUNICIPIO DE LOJA

vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”

Que, el Art. 60, Lit. i) ibídem, entre otras atribuciones del Alcalde o Alcaldesa le confiere la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública “Parque Industrial de Loja EP”, determina la integración del Directorio “El Directorio de la Empresa está integrado de acuerdo con el Art. 7 literal b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas por los siguientes miembros..., literal a) El Presidente o Presidenta del Directorio, que será el Alcalde o Alcaldesa en funciones, o su Delegado permanente, quien será un funcionario del Gobierno Municipal de Loja.

Que, el Art. 13 de la mencionada Ordenanza, establece el Periodo de duración.- Los miembros del Directorio, durarán en sus funciones mientras ejerzan las funciones públicas para las que fueron elegidos o designados.

Que, con fecha 04 de junio del 2014, mediante resolución No. 14-A-2014, suscrita por el Alcalde de Loja, se designa la delegación al señor Dr. Iván Ludeña Astudillo Concejal del cantón Loja, a la Empresa Pública Parque Industrial de Loja.

Que, en sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa de fecha 31 de julio del 2014, se conformó el Directorio, y se designa como Presidente de la Empresa Parque Industrial de Loja, al señor Dr. Iván Ludeña Astudillo.

Que, con fecha 09 de enero del 2019, mediante Of. No. ML-CCL-2019-019-OF, el señor Dr. Iván Ludeña Astudillo Concejal del cantón Loja, presenta la renuncia irrevocable a la Delegación y Presidencia de la Empresa Pública del Parque Industrial de Loja, renuncia que es aceptada.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art 1.- Delegar a la señora Ing. Jenny Elizabeth Yaruquí Paltin, Concejala del cantón Loja, para que integre el Directorio de la Empresa Pública Parque

*La única definición de lo que somos...
es lo que hacemos*



**MUNICIPIO DE LOJA**

Industrial de Loja EP, con todas las atribuciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresa Pública y su Reglamento de aplicación; así como lo previsto en la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Parque Industrial de Loja EP, a partir de la presente fecha.

Art. 2.- La presente delegación póngase en conocimiento de la Gerencia y miembros que conforman el Directorio de la Empresa Pública Parque Industrial EP., y Procuraduría Síndica Municipal.

Dado en el despacho de Alcaldía a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.- Notifíquese y cúmplase.

Lic. Fanny Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



*La única definición de lo que somos...
es lo que hacemos*

